

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

180 VI.

Panamá, 27 de Enero de 1908.

NUM. 578

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

espacio oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacio oficial, en los altos de la Adminis-
tración General de Correos, Calle 4.
número 77.—Casa particular: Calle 8.
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

espacio oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.
número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

espacio oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.
número 77.—Casa particular: Calle 6.
número 1.

Secretario de Instrucción Pública,

LEONOR LASSODE LA VEGA.

espacio oficial, Calle 4.
número 77.—Casa particular: Calle 7.
número 75.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

espacio oficial, Calle 4.
número 77.—Casa particular: Calle 9.
número 1.

LIS NORO ESPINO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Jus-

Jorge L. Pagades.

AVISO.

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

las siguientes horas de recibo
de documentos especiales o urgentes:
a los miembros del Cuerpo Di-
tado, los miércoles de 2 a 5 p.m.
a los miembros del Cuerpo Con-
sulares, los sábados de 2 a 5 p.m.
a los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la Repú-
blica en esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
de la Provincia, se ha
a, impresa en folio, la ley
904 sobre organización judi-
cial, de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1908.

Secretario General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Resolución número 69.....

Resolución número 70.....

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Decreto número 6 de 1908, de 16 de

Enero, por el cual se hace un

nombramiento.....

Decreto número 7 de 1908, de 16 de

Enero, por el cual se hace un

nombramiento.....

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 187.....

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-

brica.....

Solicitud de registro de las marcas de

fábrica números 49,611 y 51,496....

Solicitud de registro de marca de fá-

brica.....

Cuadro que demuestra el trabajo hecho

y el gasto causado por el Servicio

de Aseo de la Capital, durante el

mes de Noviembre que acaba de

terminar.....

Provincia de Bocas del Toro.

Registro del libro Mayor de la casa de

comercio establecida en la ciudad

de Bocas del Toro, y que gira bajo

la razón social de *Adolfo Dolder*

& Co......

Provincia de Chiriquí.

Registro del libro Mayor de la casa de

comercio establecida en la ciudad

de David, por el señor Emilio Olave

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

RESOLUCION NUMERO 69.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra.—Número 69.—Panamá, Enero
31 de 1908.

El día 23 de Noviembre último, di-
rigió a este Despacho el señor Manuel
S. Rivera un escrito en el cual mani-
fiesta que el señor Alcalde de Agua-
dulce lo tomó preso repentinamente
y lo envió a esta Capital a órdenes
del señor Gobernador de la Provin-
cia, quien le había notificado que ve-
nía confinado por seis meses; que no
se le había hecho saber la causa del
confinamiento, el cual había sido de-
cretado directamente por el señor
Alcalde, sin que de ello hubiera teni-
do conocimiento la Gobernación de
Coclé; y que por consiguiente, solici-

taba que se le devolviera su libertad.

En vista de tal solicitud y del cer-
tificado expedido en la misma fecha
por el señor Gobernador de la Provin-
cia de Panamá, en el cual consta ser
cierto que dicho Rivera había sido
enviado a esta ciudad por el Alcalde
de Aguadulce, confinado por seis me-
ses, se ordenó al señor Gobernador
de la Provincia de Coclé, que solici-
tara y enviara a este Despacho una
copia de la sentencia de confinamiento
dictada contra Rivera, la cual, co-
mo era de suponer, debía estar apro-
bada por dicha Gobernación en cum-
plimiento del artículo 29 del Código
de Policía.

El citado Gobernador, en telegrama
de fecha 26 de Noviembre, mani-
festó que por nota número 1,025, de
16 del mismo mes, el señor Goberna-
dor de esta Provincia le había dado
cuenta del hecho y que por tal razón
había pedido informe al Alcalde de
Aguadulce, a quien había ordenado,
además, que diera estricto cumpli-
miento a lo dispuesto por esta Secre-
taría.

Con oficio número 553, de fecha 14
de Diciembre próximo pasado, ha en-
viado a este Despacho el señor Go-
bernador de Coclé las diligencias
ordenadas en la Alcaldía de Aguadulce
contra el citado Rivera, y de ellas re-
sulta:

Que el día 11 de Noviembre último,
le fué notificado a Rivera un auto en
que el Alcalde le exigía fianza de
guardar la paz con una familia
Bernal, en cuya casa había dado Ri-
vera varios escándalos, según infor-
me del señor Inspector de Policía del
Roble. Y que el día siguiente (12 de
Noviembre) dicho Alcalde, fundándo-
se en que Rivera no había otorgado
la fianza exigida, resolvió confinar a
éste por seis meses en esta ciudad,
para lo cual dictó las providencias
del caso.

Dicha Resolución no le fué notifi-
cada al penado, quien fué enviado a
esta Capital sin más formalidad.

Con fecha 7 de Diciembre próximo
pasado, dictó el señor Gobernador de
Coclé la Resolución número 272, la
cual en su parte pertinente, dice así:

"En vista de lo expuesto, esta Go-
bernación aprueba la Resolución pro-
ferida por el señor Alcalde Munici-
pal de Aguadulce con sólo la modifi-
cación que el confinamiento de Ma-
nuel Salvador Rivera (a.) Gaviota,
debe ser en esta Cabecera, a donde
se remitirá a la autoridad respectiva".

El señor Alcalde de Aguadulce en-
vió, además, al señor Gobernador de
la Provincia un sumario iniciado en
la Alcaldía contra el citado Rivera
por el delito de robo, y a este respec-
to dispuso el señor Gobernador en su
citada Resolución, lo siguiente:

"Y siendo que el confinado Rivera
ha ejecutado un hecho que está erigi-
do en delito por nuestras leyes, como
es el de haberle quitado con amena-
zas y provocaciones a la efiora San-
tos Agraz la suma de ciento diez
pesos y una tercerola ajena, síguese
copia de estas diligencias y remitan-
se a la autoridad respectiva para lo
que sea de su deber".

Historiado como queda el asunto,
se pasa a resolver lo que sea del caso,
y para ello,

SE CONSIDERA:

Preceptúa la Constitución de la Re-
pública, artículo 22, que nadie podrá
ser juzgado ni sentenciado sino por
Jueces o Tribunales competentes, en

virtud de las leyes anteriores al deli-
to cometido y en la forma que éstas
establezcan. Tal precepto no ha sido
observado en el presente caso, pues
aunque es cierto que los Alcaldes son
competentes para conocer de esta
clase de juicios en primera instancia,
y aunque es igualmente cierto que el
artículo 37 del Código de Policía esta-
blece que cuando no se otorgue la
fianza de buena conducta se imponga
subsidiariamente al culpable confina-
miento por tres a seis meses, tal pena
no debe llevarse a efecto sin que se
llenen las formas de procedimiento
de que tratan los artículos 798 y si-
guientes del mismo Código, según los
cuales debe preceder a la Resolución
condenatoria, la de enjuiciamiento,
que debe ser notificada al individuo
contra quien se hubiere dictado, ex-
presándose en la diligencia que la
causa queda abierta a prueba por
tres días contados desde el mismo en
que se hiciera la notificación. Debe
tenerse como parte en esos juicios al
Personero Municipal; deben practi-
carse las pruebas que presenten las
partes y las que ordene el funcio-
nario del conocimiento, y deben oírse
los alegatos de las partes. Después
de todo esto es cuando el Jefe de Po-
licía puede dictar su Resolución, y
remitir el expediente al Jefe Superi-
or inmediato, si la providencia fue-
re apelada.

Al tenor de lo expuesto en el ar-
tículo 308 del citado Código, la omi-
sión de los expresados requisitos apa-
reja nulidad a las Resoluciones de
confinamiento dictadas contra Ma-
nuel S. Rivera en primera y segunda
instancias.

Se observa, además, que el señor
Alcalde de Aguadulce, como funcio-
nario de instrucción, incurrió en una
irregularidad al enviar al señor Go-
bernador de la Provincia el sumario
iniciado en la Alcaldía contra Rivera
por el delito de robo, pues según lo
dispuesto por los artículos 232, de la
Ley 57 de 1887 y 41, de la Ley 169 de
1896, dicho sumario ha debido en-
viarse al señor Juez del Circuito. En
la misma irregularidad ha incurrido
el señor Gobernador al enviar ese su-
mario a este Despacho.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decláranse nulas las Resoluciones
de confinamiento dictadas en prime-
ra y segunda instancias contra Ma-
nuel Salvador Rivera, y envíese el
sumario que contra éste fué iniciado
en la Alcaldía de Aguadulce, por el
delito de robo, al señor Juez del Cir-
cuito de Coclé para los fines legales.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra.—Número 70.—Panamá, Enero
22 de 1908.

RESUELTO:

Concédesse por el término de trein-
ta días la licencia que solicita el as-

Dr. Doctor Ezequiel Abadía, en tele-
rama de fecha 21 de los corrientes,
para separarse del empleo de Gober-
nador de la Provincia de Veraguas,
llámese al respectivo suplente para
que llene la vacante.

Regístrese, comuníquese y publi-
carse.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908,

(DE 16 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de
Panamá,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor August Mictrela, Vicecónsul ad-
hoc de la República de Panamá en
Berlín, (Alemania).

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, á 16 de Enero de

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS,

DECRETO NUMERO 7 DE 1908,

(DE 16 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de
Panamá,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Mand Hodelin, Cónsul ad-
hoc de la República de Panamá en
La Habana, (Cuba).

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, á 16 de Enero de

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

SOLUCION NUMERO 187.

Secretaría de Panamá.—Secretaría
de Hacienda y Tesoro.—Sección 1.^a
Solución número 187.—Pana-
má, Enero 10 de 1908.

La petición hecha por el señor
Ador de la Provincia de Vera-
guas de lo dispuesto por el
Artículo 3.^o del Decreto
47 de 1907, sobre expendio de
venales.

SE RESUELVE:

Se extiende a la Cabecera de
la Provincia de Veraguas, el Decreto
47 de 1907, sobre expendio de
venales.
Concuerdo de que habla el Ar-
tículo 2.^o del Decreto en el
Artículo 53, de
9 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publi-
carse.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

I. HAZERA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Exce-
lentísimo señor Presidente de la Re-
pública, por el digno órgano de Usia,
se sirva disponer el registro de la
marca de fábrica número 31,753, de
propiedad de la sociedad denominada
National Water Company, de Wau-
kesha, Wisconsin, Estados Unidos de
América, relativa á aguas minerales.

La marca de fábrica consiste en un
rótulo en forma de voluta, la base
ancha que hace aparecer el todo en
forma triangular, con la figura de
una mujer arrodillada sobre una roca
y las palabras *White Rock* estampa-
das en la roca; debajo de la roca y á
través del centro del rótulo, es-
tán las palabras de tipo grueso
White Rock, é inmediatamente de-
bajo de éstas las palabras *Lithia*.



Lithia Water. Estas palabras han
sido generalmente colocadas de la
manera como se demuestra en el
rótulo que se acompaña, en combi-
nación con las palabras, que tam-
bién aparecen en el rótulo, *Pure*
Sparkling, Healthful; al pie del
rótulo aparecen las palabras *White*
Rock Mineral Spring Co., National
Water Co., Successor, Waukesha,
Wis., U. S. A. Este r-
tulo generalmente se produce en los
colores amarillo, blanco, negro y
colorado, pero estos colores se pue-
den variar, y las palabras *Pure*,
Healthful, Sparkling, White Rock
Mineral Spring Co., Waukesha,
Wis., pueden ser alteradas ó omi-
tidas si alterar materialmente el ca-
rácter de la marca de fábrica, cuyos
característicos esenciales son: el
rótulo en forma de voluta, la base
del cual es ancha y le hace aparecer
en forma triangular, la figura de
una mujer arrodillada sobre una
roca con las palabras *White Rock*
estampadas en la roca y las palabras
White Rock Lithiated Water.

Acompaño los siguientes docu-
mentos:

Constancia de que se ha pagado
el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado
el importe de la inserción corres-
pondiente en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha
sido registrada en el país de su ori-
gen. Tres facsímiles de la marca y
un cliché de ella.

Panamá, Noviembre 10 de 1907.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 27
de Diciembre de 1907.

Consta de las presentes diligencias
que el señor Julio Arias, ha pagado
los derechos correspondientes de re-
gistro de la marca de fábrica y del
valor de esta solicitud en el periódico
oficial. Por tanto, publíquese en la
GACETA OFICIAL dicha solicitud con la
presente resolución, y si transcurri-
dos treinta días, á contar de esa publi-
cación, no se presentare reclamo al-
guno en contrario, hágase el registro
y expídase el certificado correspon-
diente.

El Secretario de Fomento,

3v—3

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números
49,811 y 51,496.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, ecuatoriano,
doctor en leyes, domiciliado en esta
República de Panamá, ejerciendo el
poder que me ha conferido la *Geo. E.*
Keith Company, de Brockton, Ma-
ssachusetts, Estados Unidos de Amé-
rica, solicito de Usia se sirva dispo-
ner que, previo el cumplimiento de
las respectivas formalidades legales,
sean registradas á favor de la Com-
pañía poderdante las dos marcas de
fábrica siguientes números 49,811 y
51,496.

La primera consiste en la palabra
compuesta:

WALK-OVER

y la segunda, en la figura de un hom-
bre, vestido en traje de tarde (smo-
king), caminando sobre un calzado.

Estas dos marcas de fábrica se ap-
lican á botas y calzado, en general,
de cuero y lona, y hormas, y van im-
presas en las suelas del calzado por
medio de un cuño, y se ostentan so-
bre las cajas y cartones que contienen
el calzado.

La palabra *walk over* se marca
también sobre ó en las tiradoras del
calzado.

La *Geo. E. Keith Company* es una
Sociedad organizada y existente bajo
la leyes del Estado de Massachusetts,
Estados Unidos, y tiene su principal
establecimiento en Brockton, arriba
nombrado.

Acompaño á este memorial las si-
guientes piezas:

El poder legalizado que acredita
mi personería;

Constancia de que se ha pagado el
impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado
por las inserciones en la GACETA OFI-
CIAL;

Certificados de que estas marcas
han sido registradas en los Estados
Unidos; y

Tres facsímiles de cada marca.

Panamá, 16 de Enero de 1908.

J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, Enero 18 de
1908.

Visto el memorial que precede, y
teniendo en cuenta que el peticiona-
rio ha pagado el derecho de registro
y el valor de la inserción de la soli-
citud en la GACETA OFICIAL, según consta
en los recibos del Tesorero General
de la República que acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si pasados treinta

días después de su publicación, no
hubiere reclamación alguna, registrar
la marca de fábrica en referencia y
expedir el certificado correspon-
diente.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder especial que
acompañó, el cual me ha sido otor-
gado por los señores Francisco Cin-
zano & Co., de Turin, Italia, solicito
respetuosamente, por el digno órgano
de Usia, el registro en la República
de Panamá, de la marca de fábrica
que ellos usan en sus negocios para
amparar el vino Vermouth de su fa-
bricación.

La descripción de esta marca de
fábrica es la siguiente:

Un rótulo rectangular, cromolito-
grafiado, en oro sobre fondo rosado y
rojo gran; en los ángulos superiores
é inferiores del rótulo están reproduc-
cidos el anverso y reverso de dos
medallas obtenidas en dos exposicio-
nes; en contorno de las dos medallas
y á lo largo de los costados derecho,
izquierdo é inferior del rótulo se en-
cuentran dibujos que sirven de or-
namentación; en tanto que en la par-
te superior se observa la representa-
ción de los escudos de las casas rea-
les de Italia y Portugal. En el cen-
tro del rótulo se encuentran las ins-
cripciones siguientes:

VERMOUTH, *Medaglia d'Oro Mi-
lano 1881, Bordeaux 1882. Único
premiato con diploma d'onore Milano*
1881, FRANCISCO CINZANO E
COMP., *Provvini delle case d'Italia
e Portogallo, Torino*, todas colocadas
en siete líneas en diversas formas de
letras y diversos colores. Esta mar-
ca de fábrica es usada por la mencio-
nada sociedad, depositantes de ella,
para distinguir el vino Vermouth de
su fabricación, y ella se le aplica á
las botellas que contienen el pro-
ducto.

Acompaño los siguientes docu-
mentos:

Certificado de que la marca ha sido
registrada en Roma;

Constancia de que se ha pagado el
impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado el
importe de la publicación de esta soli-
citud en la GACETA OFICIAL; y tres
facsímiles firmados por mí.

Panamá, Enero 20 de 1908.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento.—Panamá,
Enero 20 de 1907.

Consta de las presentes diligencias
que el señor Julio Arias ha pagado
los derechos correspondientes de re-
gistro de marca de fábrica, cuyo re-
gistro solicita, y del valor de la in-
serción de la solicitud en el periód-
ico oficial. En consecuencia, publi-
quese dicha solicitud con la presente
resolución, y si pasados treinta días,
á contar desde su publicación, no se
presentare reclamo alguno en con-
trario, hágase el registro y expídase
el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

Secretaría de Fomento.—Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Noviembre que acaba de terminar.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	TOTAL.	Sumas devengadas por mayor domos, jornaleros, etc.	N.º de jornales en servicio.	Carristadas de basura y desperdicios.	Total de carristadas.	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias.	Animales in- cluidos.	RESUMEN.
Viernes.....1.º	21	39		Quadrilla N.º 1. B. 249.10	17	105		2.º QUINCENA.	B. 420.00	Al. rer. Jefe su sueldo		Pagado por jornales y mayor domos etc..... B. 1674.65
Sábado.....2.º	14	19			17	86		De 8 carretas grandes en 15 no- ches, á B. 3.50 cju. por noche....		de Noviem- bre..... B. 90.00		Pagado por alquiler de carre- tas..... 1411.00
Domingo.....3.º	2	6		Quadrilla N.º 2. 216.40	11	51		De 4 carretas chicas en 15 no- ches, á B. 2.00 cju. por noche....	120.00	Al 2.º jefe su sueldo de		Pagado por sueldo de los Jefes y cuentas varias..... 235.75
Lunes.....4.º	1	11		Quadrilla N.º 3. 285.00	17	86		De 3 carretas grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.00	Noviembre. 75.00		
Miércoles.....5.º	6	41		Quadrilla N.º 4. 276.80	17	104		2.º QUINCENA.	B. 676.00	A la American		
Jueves.....6.º	10	41		Quadrilla N.º 5. 275.75	17	112		De 8 carretas grandes en 15 no- ches, á B. 3.50 por noche cju....		Tradg. Dev.		
Viernes.....7.º	12	38		Quadrilla N.º 6. 265.10	17	100		De 4 carretas chicas en 15 no- ches, á B. 3.00 cju. por noche....	420.00	Co..... 12.00		
Sábado.....8.º	11	39	689%	Quadrilla N.º 7. 112.50	17	104	1.387	De 3 carretas grandes en 13 días, á B. 3.50 por día cju....	120.00	Panama Hard- ware Co..... 27.40		
Domingo.....9.º	20	40			17	113		De 2 carretas chicas en 13 días, á B. 2.25 cju. por día.....	136.50	Tipografía El Firme..... 7.50		
Lunes.....10.º	21	40			17	110			38.50	Heutematte y Cía..... 14.85		
Miércoles.....11.º	22	39			17	95			B. 735.00	G. A. Alvar- do..... 9.00		
Jueves.....12.º	23	39			17	98				Total..... B. 235.75		
Sábado.....13.º	24	40			17	113						
Domingo.....14.º	21	39			17	108						
Lunes.....15.º	22	40			17	96						
Miércoles.....16.º	23	37	886%		17	99						
Jueves.....17.º	24	40			17	96						
Sábado.....18.º	23	40			17	96						
Domingo.....19.º	21	39			17	96						
Lunes.....20.º	22	40			17	96						
Miércoles.....21.º	23	37			17	99						
Jueves.....22.º	24	40			17	96						
Sábado.....23.º	23	40			17	96						
Domingo.....24.º	21	39			17	96						
Lunes.....25.º	22	40			17	96						
Miércoles.....26.º	23	37			17	96						
Jueves.....27.º	24	40			17	96						
Sábado.....28.º	23	40			17	96						
Domingo.....29.º	21	39			17	96						
Lunes.....30.º	22	40			17	96						
Miércoles.....31.º	23	40			17	96						
Jueves.....32.º	24	40			17	96						
Sábado.....33.º	23	40			17	96						
Domingo.....34.º	21	39			17	96						
Lunes.....35.º	22	40			17	96						
Miércoles.....36.º	23	37			17	96						
Jueves.....37.º	24	40			17	96						
Sábado.....38.º	23	40			17	96						
Domingo.....39.º	21	39			17	96						
Lunes.....40.º	22	40			17	96						
Miércoles.....41.º	23	37			17	96						
Jueves.....42.º	24	40			17	96						
Sábado.....43.º	23	40			17	96						
Domingo.....44.º	21	39			17	96						
Lunes.....45.º	22	40			17	96						
Miércoles.....46.º	23	37			17	96						
Jueves.....47.º	24	40			17	96						
Sábado.....48.º	23	40			17	96						
Domingo.....49.º	21	39			17	96						
Lunes.....50.º	22	40			17	96						
Miércoles.....51.º	23	37			17	96						
Jueves.....52.º	24	40			17	96						
Sábado.....53.º	23	40			17	96						
Domingo.....54.º	21	39			17	96						
Lunes.....55.º	22	40			17	96						
Miércoles.....56.º	23	37			17	96						
Jueves.....57.º	24	40			17	96						
Sábado.....58.º	23	40			17	96						
Domingo.....59.º	21	39			17	96						
Lunes.....60.º	22	40			17	96						
Miércoles.....61.º	23	37			17	96						
Jueves.....62.º	24	40			17	96						
Sábado.....63.º	23	40			17	96						
Domingo.....64.º	21	39			17	96						
Lunes.....65.º	22	40			17	96						
Miércoles.....66.º	23	37			17	96						
Jueves.....67.º	24	40			17	96						
Sábado.....68.º	23	40			17	96						
Domingo.....69.º	21	39			17	96						
Lunes.....70.º	22	40			17	96						
Miércoles.....71.º	23	37			17	96						
Jueves.....72.º	24	40			17	96						
Sábado.....73.º	23	40			17	96						
Domingo.....74.º	21	39			17	96						
Lunes.....75.º	22	40			17	96						
Miércoles.....76.º	23	37			17	96						
Jueves.....77.º	24	40			17	96						
Sábado.....78.º	23	40			17	96						
Domingo.....79.º	21	39			17	96						
Lunes.....80.º	22	40			17	96						
Miércoles.....81.º	23	37			17	96						
Jueves.....82.º	24	40			17	96						
Sábado.....83.º	23	40			17	96						
Domingo.....84.º	21	39			17	96						
Lunes.....85.º	22	40			17	96						
Miércoles.....86.º	23	37			17	96						
Jueves.....87.º	24	40			17	96						
Sábado.....88.º	23	40			17	96						
Domingo.....89.º	21	39			17	96						
Lunes.....90.º	22	40			17	96						
Miércoles.....91.º	23	37			17	96						
Jueves.....92.º	24	40			17	96						
Sábado.....93.º	23	40			17	96						
Domingo.....94.º	21	39			17	96						
Lunes.....95.º	22	40			17	96						
Miércoles.....96.º	23	37			17	96						
Jueves.....97.º	24	40			17	96						
Sábado.....98.º	23	40			17	96						
Domingo.....99.º	21	39			17	96						
Lunes.....100.º	22	40			17	96						
Miércoles.....101.º	23	37			17	96						
Jueves.....102.º	24	40			17	96						
Sábado.....103.º	23	40			17	96						
Domingo.....104.º	21	39			17	96						
Lunes.....105.º	22	40			17	96						
Miércoles.....106.º	23	37			17	96						
Jueves.....107.º	24	40			17	96						
Sábado.....108.º	23	40			17	96						
Domingo.....109.º	21	39			17	96						
Lunes.....110.º	22	40			17	96						
Miércoles.....111.º	23	37			17	96						
Jueves.....112.º	24	40			17	96						
Sábado.....113.º	23	40			17	96						
Domingo.....114.º	21	39			17	96						
Lunes.....115.º	22	40			17	96						
Miércoles.....116.º	23	37			17	96						
Jueves.....117.º	24	40			17	96						
Sábado.....118.º	23	40			17	96						
Domingo.....119.º	21	39			17	96						
Lunes.....120.º	22	40			17	96						
Miércoles.....121.º	23	37			17	96						
Jueves.....122.º	24	40			17	96						
Sábado.....123.º	23	40			17	96						
Domingo.....124.º	21	39			17	96						
Lunes.....125.º	22	40			17	96						
Miércoles.....126.º	23	37			17	96						
Jueves.....127.º	24	40			17	96						
Sábado.....128.º	23	40			17	96						
Domingo.....129.º	21	39			17	96						
Lunes.....130.º	22	40			17	96						
Miércoles.....131.º	23	37			17	96						
Jueves.....132.º	24	40			17	96						
Sábado.....133.º	23	40			17	96						
Domingo.....134.º	21	39			17	96						
Lunes.....135.º	22	40			17	96						
Miércoles.....136.º	23	37			17	96						
Jueves.....137.º	24	40			17	96						
Sábado.....138.º	23	40			17	96						
Domingo.....139.º	21	39			17	96						
Lunes.....140.º	22	40			17	96						
Miércoles.....141.º	23	37			17	96						
Jueves.....142.º	24	40			17	96						
Sábado.....143.º	23	40			17	96						
Domingo.....144.º	21	39			17	96						
Lunes.....145.º	22	40			17	96						
Miércoles.....146.º	23	37			17	96						
Jueves.....147.º												

Torre é hijos.—Pana, ná.